

RES. 3041/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001628, Ents. 1312/19 y 1314/19)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y sus subsidiarias, que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros consolidados, los estados financieros individuales que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros individuales, y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y el Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Auditoría Interna de la Nación, al Organismo y a los Contadores Delegados;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros consolidados.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de UTE al 31 de diciembre de 2018, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Énfasis de asunto

Sin que represente salvedades a nuestra opinión, llamamos la atención a lo expresado en las Notas 5.8 y 15 a los estados financieros consolidados en cuanto a que UTE y ANCAP mantienen una actividad conjunta en la empresa Gas Sayago S.A. al compartir ambas el control y la influencia en la toma de decisiones de las políticas operativas y financieras de la Sociedad. Los auditores independientes de los estados financieros de Gas Sayago S.A. al 31 de diciembre de 2018 emitieron un dictamen con abstención de opinión, fundamentados en la situación actual del proyecto de regasificación y en la incertidumbre inherente a las decisiones futuras a adoptar que podrían

impactar en el valor en libros de los activos y pasivos de dicha Sociedad. La participación de UTE en Gas Sayago S.A. se expone como un activo en los Estados Financieros Consolidados e Individuales por un valor contable de \$343:671.712. Al 31 de diciembre de 2018 existen procesos judiciales iniciados contra Gas Sayago S.A., cuyos montos reclamados totalizan US\$ 91:326.855 y \$ 54:678.221, más los eventuales intereses y/o daños y perjuicios que puedan corresponder.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.
- Artículo 26 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002.
- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016.
- Artículos 90 y 154 del TOCAF.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente de UTE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de UTE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de UTE y sus subsidiarias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene

evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

1) Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República (Intervención preventiva de contratos de fianza).

Por no haber sometido a la intervención preventiva de legalidad los contratos de fianza en los que el Organismo es fiador solidario, ilimitado, liso y llano de obligaciones asumidas por la empresa subsidiaria AREAFLIN S.A., en lo que refiere a cargos de arrendamientos por UI41:207.500 y el financiamiento a largo plazo con el BID por U\$S119:817.463.

2) Artículo 26 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002 (Inversiones en otras empresas).

Por no haber realizado la publicación en el Diario Oficial de los estados financieros auditados de la empresa Central Puerto S.A. de la República Argentina al 31/12/2017.

3) Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 (Publicación de Estados Financieros en la página de la Auditoría Interna de la Nación).

Por no haber realizado la publicación de los Estados Financieros del Organismo correspondientes al Ejercicio 2017 en la página de la Auditoría Interna de la Nación.

4) Artículos 90 y 154 del TOCAF (Seguro de caución de fidelidad).

Por no haber contratado seguro de caución de fidelidad para los funcionarios que manejan o custodian fondos y valores.

Montevideo, 18 de octubre de 2019

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de UTE al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Énfasis de asunto

Sin que represente salvedades a nuestra opinión, llamamos la atención a lo expresado en las Notas 5.8.2 y 15 a los estados financieros individuales en cuanto a que UTE y ANCAP mantienen una actividad conjunta en la empresa Gas Sayago S.A. al compartir ambas el control y la influencia en la toma de decisiones de las políticas operativas y financieras de la Sociedad. Los auditores independientes de los estados financieros de Gas Sayago S.A. al 31 de diciembre de 2018 emitieron un dictamen con abstención de opinión, fundamentados en la situación actual del proyecto de regasificación y en la incertidumbre inherente a las decisiones futuras a adoptar que podrían impactar en el valor en libros de los activos y pasivos de dicha Sociedad. La

participación de UTE en Gas Sayago S.A. se expone como un activo en los Estados Financieros Consolidados e Individuales por un valor contable de \$343:671.712. Al 31 de diciembre de 2018 existen procesos judiciales iniciados contra Gas Sayago S.A., cuyos montos reclamados totalizan US\$ 91:326.855 y \$ 54:678.221, más los eventuales intereses y/o daños y perjuicios que puedan corresponder.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Con respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de UTE y sus subsidiarias.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente de UTE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de UTE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del

control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de UTE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales,

manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de octubre de 2019

dc

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de UTE correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2018.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001 (Motivos de reiteración de gastos).
- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de 07/10/2005 (Contratación publicitaria en televisión y radio).
- Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 y Artículos 18 y 38 del Decreto 232/10 de 02/08/2010 (Información en página web institucional).
- Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 del 19/02/2010 (Personal con Discapacidad).
- Artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 (Remuneración de los becarios y pasantes).

- Artículo 13 y 15 del TOCAF (Ejecución de gastos sin asignación presupuestal).
- Ordenanza 90 del Tribunal de Cuentas del 02/05/2018 (Reglamentación de Tarjetas Corporativas).

Asimismo, los Contadores Delegados y el Tribunal de Cuentas observaron, entre otros, gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 15, 33, 48, 65, 66 y 149 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal*. Este Tribunal es independiente de UTE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas, en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2018, y del control interno que la administración de la entidad consideró

necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de UTE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

1) Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/2/2001 (Motivos de reiteración de gastos).

Los Ordenadores de gastos y pagos no siempre detallan en las resoluciones de reiteración los motivos que justifican, a su juicio, continuar el curso de los gastos observados.

2) Artículo 17 de la Ley N° 17.904 (Contratación publicitaria en televisión y radio).

En el presente ejercicio los montos contratados con SPRTN (Sistema Público de Radio y Televisión Nacional) no alcanzaron a cumplir con el porcentaje del 20% dispuesto por la norma citada.

3) Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008, y Artículos 18 y 38 del Decreto 232/10 de 02/08/2010 (Información en página web institucional).

El Organismo no publica en su página web institucional toda la información que indican las normas citadas, señalándose entre otras: concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos; listado de los funcionarios, perfil de los diferentes puestos de trabajo y currículum actualizado; nómina de los funcionarios que no perteneciendo al organismo cumplen funciones en el mismo; viáticos recibidos y la determinación de su utilización; listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultado del mismo.

4) Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 del 19/02/2010 (Personal con Discapacidad).

UTE no dio cumplimiento con lo dispuesto en las normas citadas al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 4% para personas discapacitadas.

5) Artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 (Remuneración de los becarios y pasantes).

Durante el Ejercicio auditado UTE pagó partidas adicionales, a las previstas en la normativa citada, a becarios y pasantes por conceptos de hogar constituido y tutoría de hijos por la suma de \$ 922.513.

6) Artículo 13 y 15 del TOCAF (Ejecución de gastos sin asignación ni crédito presupuestal).

En el Ejercicio 2018 se imputaron gastos en el Grupo 4 “Activos Financieros” por US\$ 24:028.992,08 por concepto de pago del préstamo otorgado a Gas Sayago S.A. y costo financiero por prepago a la CAF, sin que existiera crédito presupuestal.

7) Ordenanza 90 del Tribunal de Cuentas del 02/05/2018 (Reglamentación de Tarjetas Corporativas).

UTE no ha remitido al Tribunal de Cuentas la reglamentación para el uso de la Tarjeta corporativa destinada al responsable del fondo fijo de compras urgentes y su superior jerárquico, como lo establece la Ordenanza N° 90 de 2/05/2018 de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 291/19 de 30/01/2019.

Montevideo, 18 de octubre de 2019

dc

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados e Individuales y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados, las disposiciones legales vigentes y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1) Presentación de los estados financieros

Los estados Financieros Consolidados e Individuales de UTE correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 19-0629 de fecha 21/03/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 28/03/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Los estados financieros de UTE fueron consolidados al 31/12/2018 con los correspondientes a “Interconexión del Sur S.A.”, “Areaflin S.A.”, “Solfiral S.A.”, “Fideicomiso Financiero Pampa” y “Fideicomiso Financiero Arias”.

El Estado de Ejecución Presupuestal de UTE correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 19-0742 de fecha 21/03/2019 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 28/03/19. Dicho estado se presenta de acuerdo con los

criterios establecidos en el TOCAF, en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2018 y a la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de fecha 26/12/2018.

2) Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control e información financiera presentada:

2.1) El Organismo expuso en la cuenta “activos biológicos” el valor de montes de su propiedad vendidos por licitación abreviada de acuerdo a la Resolución GR.402/18 de 6/09/2018. Esta situación debió exponerse en notas a los Estados Financieros.

2.2) El Organismo no cuenta con una interfaz automatizada que le permita obtener y exponer en cualquier momento del ejercicio los ingresos efectivamente percibidos en los estados previstos en el Numeral 2 del Artículo 128 del TOCAF.

3) Reunión de cierre

El día 08/10/2019 se efectuó la reunión de cierre del proceso de auditoría, a la que asistieron por el Organismo el Vicepresidente, Ing. Cesar Briozzo, Gerente de División Económico Financiera, Cr. Marcos Bazzi, Sub Gerente de Gestión Contable, Cr. Wilson Lozano, Gerente de Auditoria Interna, Cra. Adriana Toscano y el equipo auditor del Tribunal de Cuentas.

4) Recomendaciones

4.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores

4.1.1) Recomendaciones cumplidas

El Organismo dio cumplimiento con la Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas, en lo que refiere a la realización de arqueos en forma periódica.

4.1.2) Recomendaciones no cumplidas

UTE no ha implementado medidas correctivas respecto a las siguientes recomendaciones formuladas en Ejercicios anteriores: proceder a la realización de recuentos físicos de los bienes de uso propiedad del Organismo, efectuar el relevamiento de la totalidad de los bienes inmuebles y verificar la existencia de sus respectivos títulos de propiedad, regularizar la situación de los funcionarios de UTE que cumplen funciones en la Fundación Parque de Vacaciones sin norma legal que los habilite, aplicar el método de la revaluación de la totalidad de los activos de una clase de bienes del activo fijo, y cumplir con los procedimientos administrativos aprobados por el Organismo para las bajas de activo fijo.

4.2) Recomendaciones del presente Ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

4.2.1) Revelar en nota a los Estados Financieros el valor en libros de los Activos biológicos que fueron vendidos (2.1).

4.2.2) Implementar una interfaz automatizada que le permita obtener y exponer los ingresos efectivamente percibidos en los estados previstos en el Numeral 2 del Artículo 128 del TOCAF (2.2).

Montevideo, 18 de octubre de 2019

dc

Montevideo, 16 de diciembre de 2019.-

Señora

Ministra de Educación y Cultura

Dra. María Julia Muñoz

Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN)

E. E. 2019-17-1-0001628

Entradas 1312/19 y 1314/19

Oficio 6114/19

El Tribunal de Cuentas, en oportunidad de dictaminar sobre el Estado de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2018 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), verificó los aspectos referidos a lo dispuesto en los Artículos 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y 17 de la Ley N° 17.904 de 07/10/2005.

UTE ha realizado publicidad en radio y televisión por un total de \$35:151.275 habiendo contratado con el SPRTN (Sistema Público de Radio y Televisión Nacional) la suma de \$ 4:307.051 lo que representa un 12,25 %.

En consecuencia no se dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 17.904.

Saludamos a Ud. atentamente

dc